

GUÍA DE AYUDA 2016

REDES TEMÁTICAS DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN SALUD (RETICS)

1.	¿QUÉ SE PUEDE SOLICITAR?	2
2.	CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN	2
3.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	2
4.	DURACIÓN DE LAS AYUDAS.....	3
5.	ÁREAS TEMÁTICAS CONVOCADAS	3
6.	REQUISITOS RETICS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, INVESTIGADORES PRINCIPALES Y RESTANTES MIEMBROS	3
7.	¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR?.....	3
8.	REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES	4
9.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	4
10.	¿QUE DOCUMENTACIÓN SE DEBE PRESENTAR Y QUIEN?.....	4
11.	¿COMO SE SOLICITA?	5
12.	¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN?.....	6
13.	¿CÓMO SE EVALÚAN Y SE SELECCIONAN LAS SOLICITUDES?	6
14.	FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	7
15.	¿CÓMO SE REALIZA EL PAGO, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS?	7
16.	¿CUAL ES LA TABLA SALARIAL DEL INSTITUTO?	8
17.	TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS	8

NOTA IMPORTANTE: Recuerde que este documento solamente pretende ayudar a una mejor comprensión de la convocatoria AES 2016 publicada en el BOE pero que su contenido no sustituye los requisitos exigidos en la convocatoria.

Para resolver las dudas que pudieran surgir al cumplimentar el formulario de solicitud y otros documentos normalizados, puede consultar el documento de preguntas frecuentes que está a su disposición en la página web del ISCIII: [FAQ Redes Temáticas de Investigación Cooperativa \(RETICS\)](#)

Los documentos específicos y necesarios para esta actuación, están a su disposición en la página web del ISCIII: [Documentación Redes Temáticas de Investigación cooperativa en salud](#)

Si tiene alguna duda relacionada con la convocatoria puede contactar con los siguientes correos electrónicos:

Ana Isabel Bravo: aibravo@isciii.es

Gema Pino: gpino@isciii.es

Cristina Navarro: cnavarro@isciii.es

Milagros Merino: mmerino@isciii.es

Pilar Losantos: mlosantos@isciii.es

1. ¿QUÉ SE PUEDE SOLICITAR?

Esta convocatoria regula la concesión de ayudas para la creación y configuración de Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud (RETICS) en ámbitos de actuación específicos que permitan potenciar la coordinación del tejido investigador en el ámbito del SNS y fomentar la colaboración entre grupos de investigación, orientando su actividad investigadora hacia objetivos comunes que permitan la obtención de resultados trasladables a la población.

[Inicio](#)

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

Cada RETICS deberá contar con al menos un programa científico de investigación que planifique la investigación a realizar y un programa de formación y coordinación que planifique las actividades de formación y coordinación propiamente dichas. Ambos programas deberán componerse de objetivos, resultados, plan de gestión, descripción de las infraestructuras y equipamiento y los recursos necesarios para llevar a cabo dicho programa.

[Inicio](#)

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Coordinador de la red. Ostentará esta condición uno de los coordinadores de los programas científicos, con la misión de coordinar la dirección científica, la formación, la difusión de resultados y visibilidad de la red y actuará como interlocutor del ISCIII.

Coordinador de programa. Ostentará esta condición uno de los investigadores principales de los grupos que conforman el programa de investigación con la misión de coordinar la actividad investigadora, monitorizar la participación de los grupos y el cumplimiento de objetivos.

Grupos de investigación. Definidos como conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección de un investigador principal, publican conjuntamente en el ámbito temático al que aplican y actúan coordinados en el desarrollo y ejecución de los programas científicos que integran la RETICS.

Grupo clínico asociado. Definido como grupo colaborador directamente relacionado con la actividad asistencial que sirva como facilitador de la actividad de transferencia de la investigación desarrollada en cada programa que conforme la red. Estos grupos no computarán a los efectos de lo establecido en el artículo 87.1.c) no contabilizan a efectos del 50% de grupos clínicos y no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 87.2, es decir no tendrán que acreditar que los miembros del grupo han participado en proyectos en los últimos 5 años.

Comisión de dirección. Estará compuesta por un número de miembros adecuados a la estructura de la red y de la que formarán parte el coordinador de la red, los coordinadores de cada programa y un número representativo de grupos de investigación.

Comité científico asesor externo, que asesorará e informará periódicamente sobre las actividades de la red.

[Inicio](#)

4. DURACIÓN DE LAS AYUDAS

La duración de la actuación será de cinco años.

[Inicio](#)

5. ÁREAS TEMÁTICAS CONVOCADAS

Actividades preventivas y promoción de la salud en Atención Primaria.
Enfermedades infecciosas.
Enfermedades oculares.
Enfermedades renales.
Enfermedades tropicales.
Enfermedades vasculares cerebrales (Ictus).
Esclerosis múltiple.
Inflamación y enfermedades reumáticas.
Reacciones adversas a alérgenos y fármacos.
Salud materno-infantil y del desarrollo.
Servicios de Salud orientados a enfermedades crónicas.
SIDA.
Terapia Celular.
Trastornos adictivos.

[Inicio](#)

6. REQUISITOS RETICS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, INVESTIGADORES PRINCIPALES Y RESTANTES MIEMBROS

RETICS:

- Formadas por un conjunto de grupos de investigación del área temática a la que concurren, pertenecientes a instituciones o centros públicos y privados sin ánimo de lucro de I+D+I.
- Estar estructuradas en programas de investigación. El número y temática de los mismos no estará sujeto a limitación salvo su adecuación a la correspondiente área temática.
- Estar constituidas por un mínimo de seis grupos de investigación por programa. Al menos un 50% de todos los grupos deberán pertenecer al ámbito clínico - asistencial o epidemiológico y realizar su labor en centros clínico asistenciales del SNS. Los grupos clínicos asociados no computan a estos efectos.
- Estar dirigidas por un coordinador de la red, de acuerdo con el artículo 85.2.a). a estos efectos no computan los grupos clínicos asociados.

Grupos de investigación:

- Mínimo de cuatro investigadores, incluido el investigador principal.
- Los miembros del mismo deben ser o haber sido investigadores principales o colaboradores de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+I y/o internacionales en concurrencia competitiva en los últimos cinco años con excepción de los grupos clínicos asociados.

Investigadores principales:

- Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante o de alguna de las establecidas en el artículo 6.2 y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria o laboral.
- No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un contrato Río Hortega de formación en investigación para profesionales que hayan finalizado la FSE.

Restantes miembros del equipo:

- Vinculación funcional, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden ser solicitantes de esta actuación.
- Para personal adscrito a entidades distintas a aquella a la que pertenezca el investigador principal, siempre que dichas entidades tengan la investigación como una finalidad en sus estatutos y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6, este personal precisará autorización expresa de su organismo para participar en la RETICS.

[Inicio](#)

7. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR?

Podrán participar en esta convocatoria las siguientes entidades siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en biomedicina o en ciencias y tecnologías de la salud (art. 4.1.b. de la orden de bases):

- Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria y normas complementarias.
- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
- Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
- Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.
- Únicamente en el caso de que el centro de realización de esta ayuda sea un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado aparecerá, al hacer la solicitud, el desplegable "Centro de vinculación del IP/Jefe de grupo" para que aquellos Investigadores Principales que lo deseen hagan constar su vinculación con una Universidad que forma parte del Instituto.

[Inicio](#)

8. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

- Cada investigador podrá figurar en una única propuesta y en un único grupo de investigación. Con la excepción de las propuestas del área temática de Terapia Celular.
- Cada grupo podrá participar en un máximo de dos programas de investigación por propuesta.
- Los investigadores principales no podrán ser coordinadores de más de un programa de investigación por propuesta.
- No podrá participar como investigador en esta convocatoria ningún investigador adscrito al CIBER ni aquellos investigadores que concurren en solicitudes para la incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBER regulada en la presente convocatoria. Con la excepción de las propuestas del área temática de Terapia Celular.
- La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que en ningún caso el importe de las ayudas concedidas aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o superen los límites que se establezcan.
- No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un contrato Río Hortega de formación en investigación para profesionales que hayan finalizado la FSE.

[Inicio](#)

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es del 5 de abril al 5 de mayo de 2016, ambos inclusive, hasta las 15:00 horas.

[Inicio](#)

10. ¿QUE DOCUMENTACIÓN SE DEBE PRESENTAR Y QUIEN?

- a. Formulario de solicitud. Deberá presentarse uno por cada grupo. Aquí estará implícita la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b. CVN de I+D+I de la FECYT del coordinador general de la RETICS y de los coordinadores de programas, que deberán cumplimentarse en inglés. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.
- c. Historial científico-técnico de los grupos que conforman el programa de investigación, que contenga el listado de integrantes y su estructura, junto con la relación de publicaciones, proyectos y patentes de los últimos 5 años. Deberá presentarse un historial por cada coordinador de programa cumplimentado en inglés.

- d. Memoria de actividades de coordinación que deberá cumplimentarse en inglés y presentarse por el coordinador de red.
- e. Memoria del programa o programas en que se estructure la RETICS que deberá cumplimentarse en inglés. Deberá presentarse una por cada grupo.
- f. Memoria presupuestaria, en modelo normalizado, que deberá presentarse por cada grupo.
- g. Autorización de la entidad de adscripción de colaboradores a que se refiere el artículo 87.4, que deberá presentarse por cada grupo.
- h. Documento normalizado que acredite la participación de los miembros del equipo en proyectos de investigación (del Plan Estatal o Internacionales) en los términos establecidos en el artículo 87.2.
- i. En su caso, documentación que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de la investigación realizada.

	Coordinador de la red	Coordinador de programa	Grupos
a	X	X	X
b	X	X	
c	X	X	
d	X		
e	X (si lo es también de programa)	X	
f	X	X	X
g	X	X	X
h	X	X	X
i	X	X	X

En todos los casos, la documentación indicada en los párrafos b), c), d), e), f), g), h) e i) será remitida en formato electrónico, siendo únicamente necesaria la presentación en papel del formulario de solicitud cuando se presente sin certificado electrónico.

La no presentación de los documentos indicados en los párrafos a), b), c), d) y e) en el plazo previsto en el artículo 7.5 y según los formularios disponibles en la web del ISCIII para esta actuación, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

[Inicio](#)

11. ¿COMO SE SOLICITA?

Los interesados cumplimentarán y presentarán la documentación señalada en las disposiciones específicas que regulan cada tipo de actuación de esta resolución, pudiendo acceder a todos los documentos normalizados necesarios a través de la sede electrónica del ISCIII <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud*.

En esta misma dirección de la sede electrónica del ISCIII se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria

a) Mediante la aplicación informática sin certificado electrónico habilitada en la dirección electrónica <https://sede.isciii.gob.es> *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Acceso a solicitud de ayudas*.

Una vez generada la solicitud, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales que se especifiquen para cada tipo de actuación para su entrega en el Registro General del ISCIII (Avenida de Monforte de Lemos, 5, 28029 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Cuando se opte por presentar las solicitudes y la restante documentación en una oficina de correos de España, se hará en sobre abierto para que el modelo normalizado de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado. Cuando los solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas o en las oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos extranjeros, públicos o privados, y los envíos realizados mediante mensajería, no son registros válidos a efectos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que si se presenta una solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de

registro que se tome en consideración será la que corresponda a la de recepción en un registro válido.

b) Alternativamente a la forma de presentación descrita en el párrafo a), los interesados podrán presentar la solicitud y restante documentación ante el registro electrónico del ISCIII.

De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas.

Las disposiciones específicas que regulan cada modalidad de ayuda indicarán los documentos que hay que incorporar al expediente electrónico junto con la solicitud. La restante documentación se incorporará al expediente electrónico siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación, mediante ficheros electrónicos en formato «pdf». Cuando así se señale en las mismas, y para facilitar este tipo de presentación, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos. En tal caso, los documentos originales deberán custodiarse por el representante legal de la entidad solicitante en el expediente que deberá obrar en la misma a efectos de comprobación por parte del órgano concedente de las subvenciones.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico del que se trate.

[Inicio](#)

12. ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN?

La presente convocatoria se estructura de manera similar a un proyecto coordinado o europeo y por tanto, tal y como dice la Resolución de convocatoria, la solicitud debe contemplar una propuesta de Red que incluya todos los programas y grupos que los conforman.

El procedimiento de solicitud se desarrolla en las siguientes fases:

- a. El Coordinador de la RETICS iniciará el proceso de solicitud, identificando mediante el DNI a los coordinadores de cada programa/s y a los investigadores principales participantes. Introducirá igualmente la solicitud económica genérica de la red. Además cumplimentará los datos de los colaboradores de su propio grupo de investigación. Finalmente adjuntará la documentación requerida.

Una vez generada la solicitud por el Coordinador de la RETICS, la aplicación estará disponible al resto de investigadores que el coordinador haya relacionado con el fin de iniciar su propia solicitud.

- b. El Coordinador de programa cumplimentará el resto de sus datos personales y los de su equipo de investigación. Adjuntará la documentación requerida.
- c. El resto de grupos que no tengan la condición de coordinador, cumplimentarán el resto de sus datos personales y los de su equipo de investigación adjuntando la memoria presupuestaria de su grupo y la documentación requerida. Las cantidades habrán de coincidir con el presupuesto incluido por el coordinador de la red.

[Inicio](#)

13. ¿CÓMO SE EVALÚAN Y SE SELECCIONAN LAS SOLICITUDES?

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

- A. Valoración de los grupos de investigación: hasta 35 puntos. Se valorará: historial científico-técnico y estructura de los grupos; valor añadido que aporta el grupo.
- B. Valoración de la propuesta: hasta 65 puntos. Se valorará: la calidad, relevancia e interés en el área temática específica y la capacidad de generar sinergias.

2. La evaluación científica se realizará por expertos internacionales.

En la actuación Redes Temáticas de Investigación Cooperativa, la propuesta contendrá una relación de las RETICS que se consideren financiables, detallando la financiación por grupo.

[Inicio](#)

14. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para el trámite de audiencia, propuesta de resolución, resolución, notificación y recursos se actuará conforme a lo dispuesto en los Art. 11 de la convocatoria.

[Inicio](#)

15. ¿CÓMO SE REALIZA EL PAGO, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS?

El importe de las subvenciones se librará con carácter anual por adelantado a los beneficiarios.

En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de las declaraciones responsables por la persona física solicitante o por el representante legal del organismo beneficiario, o la verificación a través de certificados, de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El incumplimiento de los requisitos contenidos en este apartado dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención y los intereses de demora correspondientes y/o a la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Los órganos competentes para el **seguimiento y control de la justificación de las actividades** subvencionadas son la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación para la justificación científica y el seguimiento y la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa para la justificación económica.

El seguimiento científico-técnico y económico de la ayuda concedida se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es> para la presentación de las memorias científicas y económicas. Para realizar este seguimiento, deberán enviarse en la forma y plazo que se determine en la resolución de concesión y en instrucciones dictadas al efecto, los siguientes documentos:

- a. Justificación económica, de carácter anual, que se realizará mediante cuenta justificativa, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para limitar el contenido de la cuenta justificativa en virtud de la naturaleza de estas ayudas, dado el carácter de los beneficiarios y el volumen y complejidad de la documentación justificativa propia de este tipo de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de bases. Los gastos, que deberán estar efectivamente pagados y justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, deberán realizarse y pagarse dentro del periodo de ejecución aprobado. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control, nacionales y comunitarios.

En las ayudas de duración plurianual, los fondos que resulten no utilizados en una anualidad, pasarán de forma automática a la siguiente anualidad, previa comunicación de esta circunstancia al órgano concedente, en el momento de la presentación de la cuenta justificativa. Al presentar la memoria final regulada se remitirá, si procede, fotocopia del documento acreditativo del reintegro de los fondos no utilizados.

También procederá la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda, una vez que por el órgano competente del seguimiento de la misma se hayan realizado las labores de comprobación de la justificación económica presentada por los beneficiarios. La devolución de los fondos no utilizados, de los importes que se hayan considerado no subvencionables como consecuencia de dichas comprobaciones, así como de los intereses de demora devengados, deberá efectuarse en la cuenta del ISCIII en el Banco de España código IBAN ES45 9000.0001.20.0200009118, dirección: calle Alcalá, 50, 28014 Madrid.

- b. Evaluación científica en la tercera anualidad que podrá determinar la continuidad de la red, de alguno de sus programas o, eventualmente, de los grupos de investigación que los componen.
- c. Memoria final, tanto de carácter económico como de carácter científico-técnico, que deberá ser remitida dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda.

[Inicio](#)

16. ¿CUAL ES LA TABLA SALARIAL DEL INSTITUTO?

Los importes máximos aceptables de gastos de personal (costes de Seguridad Social incluidos) serán:

Titulación	Primera anualidad	Segunda anualidad	Tercera anualidad
Doctor	35.000	35.000	35.000
Titulado superior	29.500	29.500	29.500
Titulado medio	24.500	24.500	24.500
Técnico FP	20.500	20.500	20.500

Las categorías contenidas en la tabla anterior se corresponden con las establecidas en la aplicación informática de solicitudes (manteniendo la denominación tradicionalmente empleada). Sin embargo, a efectos de seleccionar la adecuada a la titulación concreta del personal, teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se prevén las siguientes equivalencias:

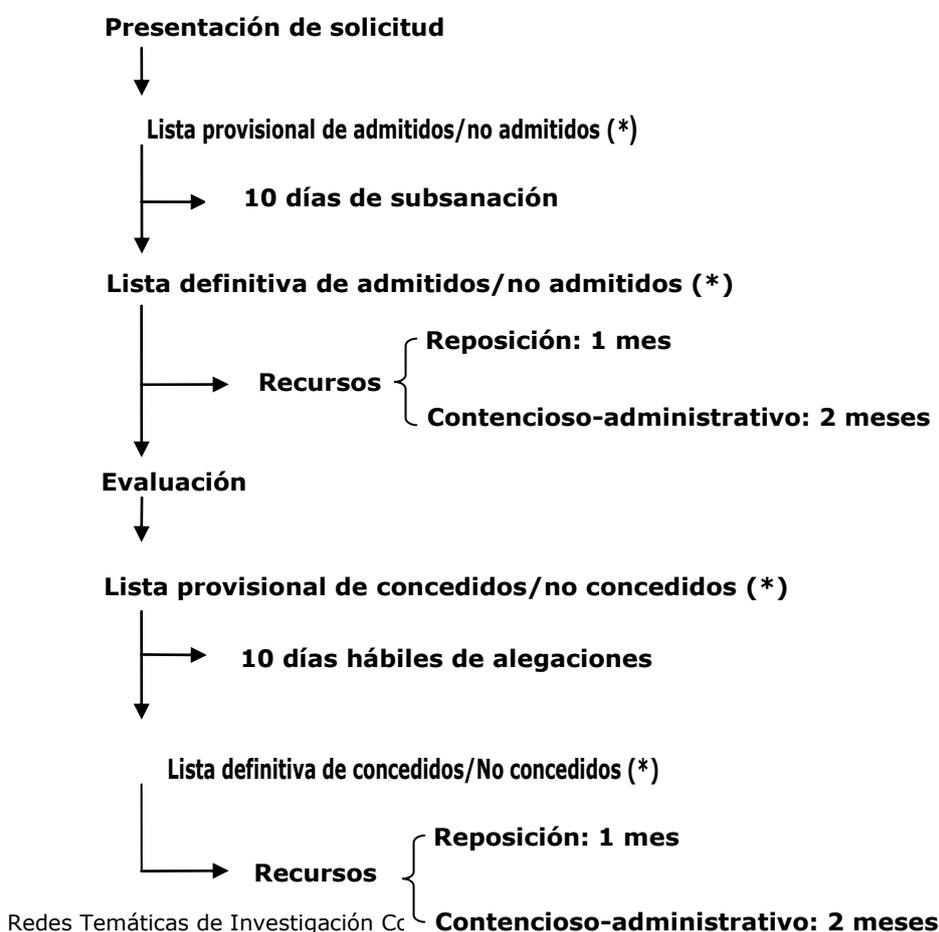
Titulado superior. Equivale a: Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.

Titulado medio. Equivale a: Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados.

[Inicio](#)

17. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, como órgano instructor, realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



[Inicio](#)

(*) Solamente se publicará en la web del ISCIII, en la dirección: <https://sede.isciii.gob.es/>